

DECRETO SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE AYUDAS ACOGIDAS A LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE 16 DE ABRIL DE 2025 A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIÓN DE ASCENSORES, ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE TITULARIDAD PRIVADA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, PARA PERSONAS BENEFICIARIAS CUYO EXPEDIENTE HA SUFRIDO ALGUNA INCIDENCIA EN EL PROCESO DE TRAMITACIÓN, MODIFICANDO LAS CONDICIONES DE LA AYUDA INICIALMENTE CONCEDIDA.

ANTECEDENTES

I

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 31 de marzo de 2025 se aprobó la Convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas, adaptación funcional de edificios y viviendas, instalación de ascensores, adecuación de espacios de titularidad privada y para la realización de la ITE y obras derivadas de ésta.

II

La convocatoria fue publicada en el BOP nº75 de 16 de abril de 2025 y ampliado el plazo dado en la misma tras publicación en el BOP nº 94 de 16 de mayo de 2025. La convocatoria se define de acuerdo a las Bases Reguladoras de Concesión de ayudas a la rehabilitación, mejora, conservación, adecuación a personas con discapacidad y tercera edad, de edificios y viviendas, para obras de emergencia, para la instalación de ascensores en edificios residenciales, mejora de espacios libres y elaboración de la inspección técnica del edificio, aprobadas en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo J.G.L.) nº310/25 de fecha 17/03/2025 (BOP nº 58 de 25 de marzo de 2025).

III

Tras publicación en la página web del órgano instructor del acuerdo de subsanación de solicitudes, con referencia a los distintos programas de subvenciones y tipología de inmuebles, y en virtud de lo previsto en el artículo 29 de las bases reguladoras, se concedió a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar y/o completar la documentación que hubiese sido requerida al efecto.

IV

Una vez finalizada la evaluación de los expedientes de concesión de ayudas, con fecha 10 de octubre de 2025 se celebró la primera Comisión de Valoración, para evaluar las solicitudes presentadas y comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para el acceso a las ayudas, procediéndose a una ordenación preferente de las solicitudes conforme a los criterios y normas de prelación y valoración establecidos en el artículo 28 de las Bases Reguladoras.

FIRMANTE
MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO
CÓDIGO CSV
uVOFmXfrR9fLMHdEzXhjRNwYm6rU9t

NIF/CIF
****044**

FECHA Y HORA
11/06/2026 14:10:50 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)
CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
uVOFmNj5nAFW7q5QbM4pApHtdvw87

FECHA Y HORA
11/06/2026 14:10:56 CET

Los expedientes que no fueron subsanados en tiempo y forma se han considerado desistidos en su petición, debiéndose dictar resolución de desistimiento por el órgano instructor en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V

Con fecha 14 de octubre de 2025 fue aprobada por el Delegado de Vivienda del Ayuntamiento de Córdoba la Resolución Provisional de ayudas concedidas y excluidas. Esta Resolución fue publicada en la web de VIMCORSa, mediante acuerdo del órgano instructor del procedimiento, con fecha 14 de octubre de 2025. Con la Resolución Provisional se concedió un plazo de 10 días para el trámite de audiencia, conforme lo establecido en el artículo 29 de las bases reguladoras, a efectos de:

- Presentación de alegaciones en los términos del art.82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
- Aceptación de la subvención.
- Cumplimentación por cada comunidad de propietarios el impreso de declaraciones responsables y autorizaciones.
- Presentación por las comunidades de propietarios de la documentación acreditativa de los datos aportados con relación a cada vivienda que cumpla con los requisitos contemplados en las bases reguladoras y de los criterios que se hayan tenido en cuenta para la valoración, definida en el Impreso I
- Presentación por las comunidades de propietarios por todos los titulares de las viviendas, las respectivas declaraciones responsables para obtener la condición de beneficiarios, o autorizaciones para su comprobación o certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, según lo definido en el Impreso II.

VI

En el artículo 29 de las bases reguladoras, de acuerdo con la actividad de instrucción, establece que la Comisión de Valoración debe confeccionar la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de ayudas y suplentes, así como de excluidos, elevándola para su aprobación al órgano concedente. En este caso, según los términos de la convocatoria, recae en la persona titular de la Delegación de Vivienda del Ayuntamiento de Córdoba.

En virtud de lo anterior, finalizado el plazo de trámite de audiencia, se reúne la Comisión de Valoración con fecha 12 de noviembre de 2025 a efectos de evaluar la documentación presentada y las alegaciones formuladas por los solicitantes, realizando el informe definitivo de evaluación y procediendo a la propuesta de Resolución Definitiva para su aprobación por el órgano concedente de las ayudas.

VII

Con fecha 20 de noviembre de 2025 fue aprobada por el Delegado de Vivienda del Ayuntamiento de Córdoba la Resolución Definitiva de ayudas concedidas y excluidas. Esta Resolución fue publicada en la web de VIMCORSa, mediante acuerdo del órgano instructor del procedimiento, con fecha 25 de noviembre de 2025.

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO

CÓDIGO CSV

uVOFmXfrR9fLMHdEzXhjRNwYm6rU9t

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

uVOFmNj5nAFW7q5QbM4pApHtdvw87

NIF/CIF

****044**

FECHA Y HORA

11/06/2026 14:10:50 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

FECHA Y HORA

11/06/2026 14:10:56 CET

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, prevé que la instrucción del procedimiento corresponderá al órgano gestor competente por razón de la materia.

SEGUNDO.- El art. 3 de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas, prevé que la empresa municipal VIMCORSA, actúe en el presente procedimiento de concesión de ayudas como entidad colaboradora y órgano instructor del procedimiento de concesión.

TERCERO.- Viviendas Municipales de Córdoba S.A. tiene como objeto social fundamentalmente el desarrollo de la política social de vivienda del Ayuntamiento de Córdoba, y actúa como medio propio y/o servicio técnico de aquél.

CUARTO.- Con fecha 17 de diciembre de 2024 se suscribe el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y la Empresa de Viviendas Municipales de Córdoba S.A. (VIMCORSA), por el que esta última adquiere las competencias para la gestión integrada de la concesión de ayudas a la rehabilitación, de acuerdo con las Bases Reguladoras y Convocatoria aprobadas.

QUINTO.- El art. 30 de las Bases Reguladoras de la convocatoria establece que la Comisión de Valoración analizará las alegaciones presentadas, comprobará la documentación requerida en el trámite de audiencia, debiendo formular la propuesta de resolución definitiva con los listados de admitidos y excluidos y elevará la misma para su aprobación a la Delegación de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento.

Continúa diciendo el citado art. 30 que tras la resolución definitiva se procederá a la aceptación de la subvención y a la firma del correspondiente convenio, en el que se definirá lo que resulte necesario para la gestión y ejecución de la ayuda y de las obras que deben llevarse a cabo, la procedencia y justificación de los fondos propios a aportar, las obligaciones y deberes de las partes, el plazo de inicio y final de la actuación, entre otras cuestiones.

Cualquier modificación del contenido del mencionado convenio, como podría ser la ampliación de plazo o prórroga, deberá contar con la aprobación del organismo concedente.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio suscrito, y tras la instrucción del correspondiente expediente y audiencia del interesado, el órgano concedente a propuesta del órgano instructor podrá suspender la ayuda o declarar la pérdida de la misma.

SEXTO.- En virtud del art. 30 de las Bases Reguladoras, el órgano instructor formulará la propuesta definitiva de resolución, siendo el órgano concedente en la persona del titular de la Delegación de Vivienda quien dictará resolución definitiva.

Por todo cuanto antecede, remita la propuesta de resolución por el órgano instructor CSV *uVOFmQar2VZkxhgdxL8pWjqL8VR29L*, y conocida la propuesta definitiva de resolución

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO

CÓDIGO CSV

uVOFmXfrR9fLMHdEzjhjRNwYm6rU9t

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

uVOFmNj5nAFW7q5QbM4pApHtdvw87

NIF/CIF

****044**

FECHA Y HORA

11/06/2026 14:10:50 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

FECHA Y HORA

11/06/2026 14:10:56 CET

elevada por el técnico responsable de la Delegación de Vivienda, con CSV *uVOFmBWy86kY7sphWbGmBhS6xhfHvV*, en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras por acuerdo de la J.G.L. del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 17 de marzo de 2025,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las alteraciones de las condiciones de concesión contempladas en el convenio suscrito entre VIMCORSA y la persona beneficiaria, durante la tramitación del expediente, la cual se recoge en el listado del Anexo I, consistente en:

- La rescisión del convenio por incumplimiento de plazos. Listado 1

SEGUNDO.- Notificar las modificaciones recogidas en la presente resolución a las personas y entidades beneficiarias mediante procedimiento personalizado o notificación electrónica.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, podrá interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Córdoba, fechado y firmado digitalmente

El Concejal Delegado de Vivienda del Ayuntamiento de Córdoba

Hash: 5fbd95d926d542dba7abe5d6100e940aad00ff9d | PÁG. 4 DE 6

Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 3550617578f183267793a613f6f5171dced65f62

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO

CÓDIGO CSV

uVOFmXfrR9fLMhdEzjhjRNwYm6rU9t

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

uVOFmNj5nAFW7q5QbM4pApHtdvw87

NIF/CIF

****044**

FECHA Y HORA

11/06/2026 14:10:50 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

FECHA Y HORA

11/06/2026 14:10:56 CET

ANEXO I

Alteraciones de las condiciones de concesión contempladas en el convenio AYUDAS ECONÓMICAS A LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADECUACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD, PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES, MEJORA DE ESPACIOS LIBRES DE TITULARIDAD PRIVADA Y ELABORACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A. "VIMCOSA".

BASES REGULADORAS PUBLICADAS EN EL BOP DE 25 DE MARZO DE 2025 (Nº 58).

CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOP DE 16 DE ABRIL DE 2025 (Nº 75) Y POSTERIOR AMPLIACIÓN DE PLAZO PUBLICADO EN EL BOP DE 16 DE MAYO DE 2025 (Nº94).

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO

CÓDIGO CSV

uVOFmXfrR9fLMHdEzjhRNwYm6rU9t

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

uVOFmFNj5nAFW7q5QbM4pApHtdvw87

NIF/CIF

****044**

FECHA Y HORA

11/06/2026 14:10:50 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

FECHA Y HORA

11/06/2026 14:10:56 CET

ANEXO I

LISTADO 1. RESCISIÓN DEL CONVENIO POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO.

RESOLUCIÓN	EXPT.	SOLICITANTE	DNI/CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN TOTAL
2025/19088	172	JIMÉNEZ AROCA, MARÍA JOSÉ	***355***	822,80 €

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO

CÓDIGO CSV

uVOFmXfrR9fLMHdEzjhjRNwYm6rU9t

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

uVOFmNj5nAFW7q5QbM4pAptdvw87

NIF/CIF

****044**

FECHA Y HORA

11/06/2026 14:10:50 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

FECHA Y HORA

11/06/2026 14:10:56 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmfNj5nAFW7q5QbM4pApHtdvw87

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 3550617578f183267793a613f6f5171dced65f62

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0019395_2026_uVOFm1567960464419791266328356
Órgano:	LA0019395
Fecha de captura:	11/06/2026 14:10:56
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_01
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmfNj5nAFW7q5QbM4pApHtdvw87



Código QR para validación en sede